



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que no se presentó memorial de subsanación dentro de la misma. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 02 de marzo del 2022.

ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00439-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
DEMANDADO	PROTECCIÓN COLPENSIONES MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el correo institucional del juzgado y la plataforma TYBA, se pudo observar que la parte actora no concurrió a subsanar la demanda de la referencia, a pesar de que contaba hasta el día 03 de febrero del año 2022 para hacerlo, se rechazará la misma, ordenándose su archivo.

No obstante, podrá retirarse la misma, sin proveído que ordene su desarchivo.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
2021-00439

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f286673388e63d88703a2b8d9aa97f28ab2143f817f2a8d5af126b3e1cb4a3**

Documento generado en 02/03/2022 03:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>